

AYUDAS A TRABAJADORES PARA FAVORECER EL EMPLEO EN LAS CAMPAÑAS AGRARIAS EN CASTILLA LA MANCHA

Decreto 20/2020, de 2 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a favorecer el empleo en las campañas agrarias de Castilla-La Mancha ante la situación generada por el COVID-19.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas trabajadoras encuadradas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Gastos subvencionables

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas a personas trabajadoras encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, tanto para el desplazamiento desde su domicilio de residencia habitual hasta el lugar de realización de la actividad agraria como para el alojamiento en el término municipal donde se sitúa dicha actividad o como máximo en un radio de 50 kilómetros de dicho municipio, dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante el tiempo que dure la misma y en todo caso hasta el día 31 de octubre de 2020.

Son gastos subvencionables los realizados por la persona beneficiaria que a continuación se indican:

a) Gastos de desplazamiento: Son los gastos realizados por el desplazamiento de la persona beneficiaria desde el municipio de su domicilio de residencia habitual a un municipio distinto de Castilla-La Mancha donde realice la actividad agraria, en los días efectivos de trabajo. El desplazamiento podrá realizarse en transporte público o en vehículo particular.

Si el desplazamiento se realiza en vehículo particular, se abonará por tal concepto una cantidad de 0,20 euros por cada kilómetro realizado, en cada uno de los trayectos de ida y vuelta.

Si el desplazamiento se realiza en transporte público se abonará el importe de los billetes o tickets.

No podrá coincidir, en un mismo día efectivo de trabajo de la persona beneficiaria, los gastos por desplazamiento en transporte público y en vehículo particular.

b) Gastos de alojamiento: Son los gastos realizados por el alojamiento de la persona

AYUDAS A TRABAJADORES PARA FAVORECER EL EMPLEO EN LAS CAMPAÑAS AGRARIAS EN CASTILLA LA MANCHA

beneficiaria durante el periodo del contrato de trabajo en un municipio situado, como máximo, en un radio de 50 kilómetros del lugar donde se realiza la actividad agraria dentro del ámbito territorial de Castilla la Mancha, siempre que sea distinto al de su domicilio de residencia habitual. Bajo este concepto se puede incluir:

1º. Gastos de alquiler de vivienda: Los gastos serán abonables únicamente a la persona firmante del contrato de alquiler.

2º. Gastos de alojamiento en hotel, hostel, pensión, alojamiento turístico o cualquier otro de análoga naturaleza.

En ningún caso podrán ser subvencionables en un mismo beneficiario los gastos de desplazamiento y de alojamiento coincidentes en los mismos días.

Solamente se subvencionarán aquellos gastos que no hayan sido objeto de ningún tipo de compensación económica o retribución, en virtud de lo establecido en norma legal, convenio colectivo o acuerdo individual.

Cuantía de las subvenciones.-La cuantía de las ayudas por la totalidad de los gastos subvencionables será como máximo de 450 euros por mes y por persona beneficiaria, en función de los gastos que se justifiquen.

En ningún caso el importe superará el coste real de los gastos, incluido impuestos, que al efecto se justifiquen.

Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo.

Presentación de solicitudes. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

AYUDAS A TRABAJADORES PARA FAVORECER EL EMPLEO EN LAS CAMPAÑAS AGRARIAS EN CASTILLA LA MANCHA

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha del texto completo y del extracto y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Dentro de dicho período, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato de trabajo y, en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

No obstante, cuando la actuación objeto de subvención se produjera en el período comprendido desde la declaración del estado de alarma realizada como consecuencia del COVID-19 y el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de este decreto, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo.

Las actuaciones subvencionables serán las realizadas desde la fecha de inicio de la declaración del estado de alarma provocado por la crisis del COVID-19, hasta el 31 de octubre de 2020.

Texto completo y anexos



https://docm.iccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/06/04/pdf/2020_3437.pdf&tipo=rutaDocm